



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4967/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1115/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATOS - ÁBRIGO YANINA VANESA Y OTROS/AS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 8 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2023, de las trabajadoras Yanina Vanesa ÁBRIGO, Anabella ARAGÓN, Brisa Micaela ARAUJO, Érica Sabrina BALLESTEROS, Soledad CHAMORRO, Antonella CHAPARRO, María Fiorella GABLE, Lorena Vanesa MARTOS, Jéscica Pamela PEÑALVA, Tatiana Elizabeth PÉREZ y Melina SACK quienes cumplen tareas en el ámbito del Área de Niñez.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Técnica en Salud Ambiental, María de los Ángeles GÓMEZ, solicita la renovación del contrato de las trabajadoras mencionadas en el párrafo precedente, en las condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción al respecto y remite las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de efectivizar el trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de contrato de las trabajadoras enunciadas en el párrafo primero, informando los haberes a percibir por ellas por el cumplimiento de sus tareas.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato de las Profesoras de Educación Inicial Yanina Vanesa ÁBRIGO, DNI n.º 27.836.292, domiciliada en calle Jujuy n.º 1106, Antonella CHAPARRO, DNI n.º 39.262.442, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 1432, María Fiorella GABLE, DNI n.º 37.075.640, domiciliada en calle Tomás de Rocamora n.º 411, Departamento C, Lorena Vanesa MARTOS, DNI n.º 23.991.808, domiciliada en calle Manuel Belgrano al Norte E/ calle Federación y San José, Jéscica Pamela PEÑALVA, DNI n.º 32.618.880, domiciliada en calle Quaranta n.º 1285, Melina SACK, DNI n.º 39.029.965, domiciliada en calle José María Colombo n.º 2040; y de las Señoras Anabella ARAGÓN, DNI n.º 37.569.270, domiciliada en Barrio Don Pablo, Casa 18 B, Brisa Micaela ARAUJO, DNI n.º 42.212.147, domiciliada en calle Lisandro de la Torre n.º 1350, Érica Sabrina BALLESTEROS, DNI n.º 33.487.190, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, casa n.º 38, Soledad CHAMORRO, DNI n.º 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson n.º 1.365, y Tatiana Elizabeth PÉREZ DNI n.º 32.454.226, domiciliada en calle



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4967/2023

Bernardino Rivadavia n.º todas de esta ciudad, quienes cumplen tareas en el ámbito del Área de Niñez, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º Los Señores BARBOZA y GIACOPUZZI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 112.782,65) neto por todo concepto, y la Licenciada GIMÉNEZ la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 155.335,90) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales determinados por el Área de Niñez, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal